

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
DEMANDANTE	Bernardo de Jesús Gil González
DEMANDADO	Ivan Darío Cifuentes Escobar y otra
RADICADO	05 197 40 89 001 2017-000214 01
PROCEDENCIA	Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado para la sustentación del recurso de apelación
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dese a la recurrente el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, para que sustente el recurso de apelación.

De la sustentación que presente la recurrente, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, el cual comenzará a contabilizarse vencido aquél.

Se advierte a las partes que los escritos de sustentación y réplica, deberán ser remitidos no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de su contraparte, como lo establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término para el traslado de la sustentación y la réplica, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°100 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 26 de noviembre del año 2021*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario